



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LLAMADO EN GARANTIA: COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: FANNY BELLO DE AMAYA Y OTROS  
DEMANDADA: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ,  
SALUD TOTAL EPS Y CLINICA BUENOS AIRES  
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00030-00  
FECHA: **17 SEP 2020**

Una vez al despacho el presente proceso para su correspondiente trámite, y atendiendo la constancia secretarial que antecede se observa que no se subsanaron los defectos anotados en el auto de fecha 17 de mayo de 2019, motivo por el cual, al no ser subsanados, los defectos señalados en el auto de inadmisión del llamamiento de garantía, lo que apareja como consecuencia el rechazo del llamamiento de garantía.

Por lo anterior expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Rechazar el llamamiento de garantía, conforme a lo antes expuesto.
2. Ordenar su entrega a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando por secretaria las respectivas constancias del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS-

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</b>	
En estado	No. <u>045</u> Hoy <u>18 SEP 2020</u> se
notificó a las partes el acto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA AMAYA ARIAS Secretaria	